

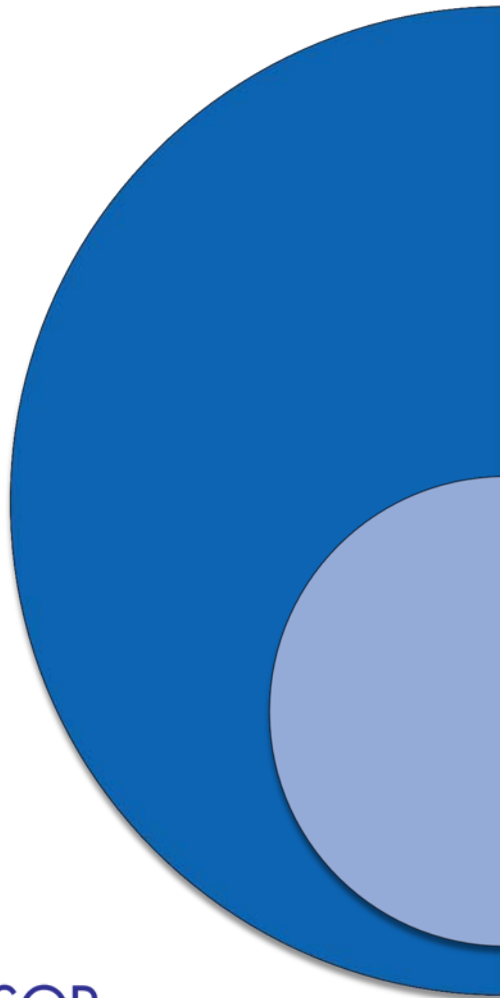


CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

Modulo 4 - LAR 139 Capítulo D – Obligaciones de Operador de Aeródromo Certificado

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012

Objetivo



Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia
de la Seguridad Operacional

Reglamento Aeronáutico Latinoamericano

LAR 139
Certificación de aeródromos - Requisitos
para operadores de aeródromos

Proyecto de la Primera Edición
Marzo 2012

Describir las obligaciones que el Operador de Aeródromo Certificado debe cumplir contenidos en este Capítulo D del proceso de certificación de aeródromos en el LAR 139.

LAR 139.300 – Cumplimiento de Normas y Métodos



El otorgamiento de un certificado de aeródromo **obliga** al operador a:

- garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones en el aeródromo;
- brindar las facilidades para realizar auditorías de seguridad operacional, así como otras inspecciones y pruebas; y
- responsabilizarse de las notificaciones e informes que

El operador de aeródromo debe:

- Cumplir con el LAR 153 – Operaciones de aeródromos, LAR 154 - Diseño de aeródromos y todo otro requisito aceptado en el certificado de aeródromo expedido por la AAC;
- emplear un número adecuado de personal calificado y habilitado para realizar todas las actividades necesarias para la operación y el mantenimiento del aeródromo.



Lima, Perú, 2 al 18 de julio de 2012

LAR 139.305 – Competencia y capacitación del personal

El operador de aeródromo debe:



- establecer un programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional y de mantenimiento conforme a la reglamentación del conjunto LAR AGA y documentos relacionados;

LAR 139.305 – Competencia y capacitación del personal

El operador de aeródromo debe:

- mantener un registro de todo el entrenamiento completado para cada individuo;
- establecer un programa para actualizar la competencia del personal conforme a los documentos relacionados con la presente reglamentación y demás disposiciones que la AAC establezca.



LAR 139.305 – Competencia y capacitación del personal

El operador de aeródromo debe:

- equipar el personal con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en este Capítulo;
- entrenar todo el personal que tiene acceso a las áreas de movimiento y áreas de seguridad que cumple tareas conforme a los requisitos del manual de aeródromo y los requisitos de este Capítulo;



LAR 139.305 – Competencia y capacitación del personal

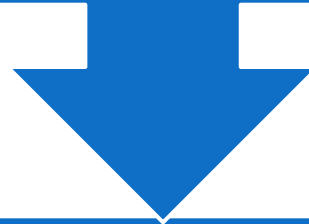
El operador de aeródromo debe:



- implantar un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias del personal para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.

LAR 139.310 – Organización y mantenimiento del aeródromo

Sin perjuicio de directivas expresas de la AAC, el titular de un certificado de aeródromo, operará y mantendrá el aeródromo con arreglo a los procedimientos establecidos en el manual de aeródromo aceptado.



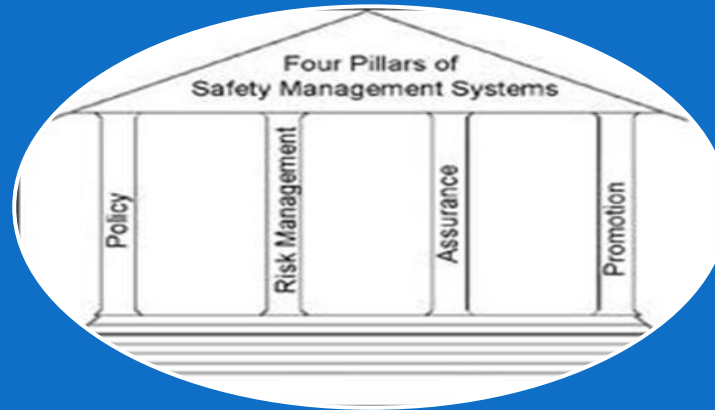
Para garantizar la seguridad operacional de las aeronaves, la AAC puede transmitir al operador de un aeródromo directrices escritas que lleven a modificar los procedimientos establecidos en el manual aeródromo.

LAR 139.310 – Organización y mantenimiento del aeródromo

El operador de aeródromo debe:

- garantizar un mantenimiento adecuado y eficiente de las instalaciones del aeródromo;
- presentar una reserva de repuestos conforme a sus instalaciones, para hacer posible la sustitución de los componentes del sistema que se deterioran;
- coordinar la disponibilidad de los servicios de tránsito aéreo y garantizar la seguridad operacional de las aeronaves en el espacio aéreo correspondiente al aeródromo. La coordinación abarcará otros sectores como el servicio de información aeronáutica, tránsito aéreo y autoridades meteorológicas.

LAR 139.315 – Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional



Establecer un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) para el aeródromo, que describa la estructura de la organización y los deberes y responsabilidades;



LAR 139.315 – Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional



El operador es responsable de:

- cumplir y hacer cumplir que todas las actividades en el aeródromo se lleven a cabo con seguridad; y
- vigilará dicho cumplimiento.



LAR 139.315 – Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional



El operador debe:

- exigir a todos los usuarios del aeródromo que cumplan con el programa SMS del aeródromo; y
- informar a la AAC inmediatamente sobre todo accidente, incidente, defecto o falla que pueda tener repercusiones en la seguridad de las operaciones aéreas.



LAR 139.320 – Auto inspección y notificación sobre seguridad operacional por el operador de aeródromo

a) El operador de aeródromo debe:

- organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad operacional, incluyendo inspecciones a las instalaciones y equipos del aeródromo;
- Dichas auditorias deben abarcar las funciones del operador del aeródromo; y
- los registros deben ser almacenados y mantenidos durante la vigencia del certificado.

LAR 139.320 – Auto inspección y notificación sobre seguridad operacional por el operador de aeródromo

b) La AAC podrá solicitar, en cualquier momento, los informes de las auditorías internas.

c) Los informes de las auditorías internas y notificaciones sobre seguridad operacional realizados por el operador del aeródromo, deben ser preparados y firmados por las personas que llevaron a cabo las auditorías e inspecciones.

LAR 139.325 – Acceso al aeródromo - Inspección de la AAC



El inspector autorizado por la AAC podrá:

- inspeccionar y realizar ensayos en las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo,
- revisar los documentos y registros del operador de aeródromo y
- verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional del aeródromo de forma planificada y no planificada.

El operador de aeródromo, debe facilitar el acceso de los inspectores de la AAC:

- a cualquier parte o instalación del aeródromo,
- equipos, registros y documentos.

LAR 139.330 – Notificación e informes

Notificación de errores u omisiones en las publicaciones por la Gestión de Información Aeronáutica (AIM). El operador de aeródromo debe:

- revisar las publicaciones de información aeronáutica (AIP),
- suplementos AIP;
- enmiendas AIP;
- avisos a los aviadores (NOTAM);
- circulares de información aeronáutica; y
- demás documentos relacionados con las áreas y servicios de su competencia y responsabilidad y;
- al recibo de los mismos, notificar a la AAC toda información inexacta que en ellos figure y se relacione con el aeródromo.



Notificación de cambios a las instalaciones, equipo y nivel de servicio del aeródromo. El operador de aeródromo debe:

- notificar a la AAC por escrito toda modificación que se haya previsto en las instalaciones, equipo y nivel de servicio del aeródromo y que afecte la exactitud de la información que figure en dichas publicaciones.

LAR 139.330 – Notificación e informes

Asuntos que exigen notificación inmediata.

El operador de aeródromo debe notificar inmediatamente al AIM, ATS y a la AAC, todo detalle sobre:

Obstáculos, obstrucciones y peligros,

- Penetración en las SLO
 - Obstrucción o condición peligrosa que afecte la seguridad operacional
-

Nivel de servicio

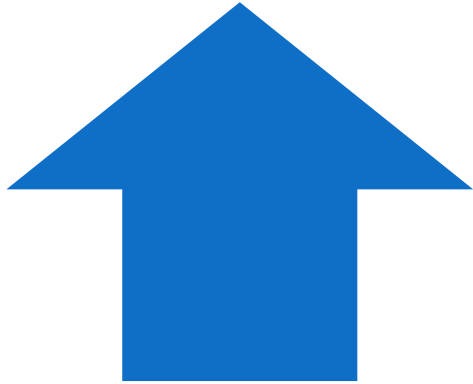
Reducción del nivel de servicio establecido en el AIP

Área de movimiento

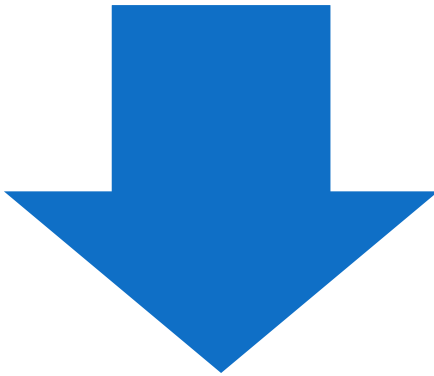
Cierre de cualquier parte del área de movimiento

Cualquier otra condición que afecte la seguridad operacional

LAR 139.335 – Inspecciones especiales



Después de cualquier accidente o incidente de aeronave relacionado con la operación del aeródromo, durante cualquier período de construcción o reparación de instalaciones o equipo del aeródromo que resulte crítico para la seguridad de las operaciones de aeronave;



En todo otro momento en que existan en el aeródromo condiciones que puedan afectar la seguridad operacional.



Lima, P

LAR 139.340 – Control y eliminación de obstrucciones dentro del aeródromo

El operador de aeródromo debe:

- eliminar de la superficie del aeródromo toda obstrucción cuya presencia pueda resultar peligrosa, siempre y cuando una evaluación de riesgo no determine lo contrario;
- señalar o iluminar en la superficie del aeródromo cualquier obstrucción cuya presencia pueda resultar peligrosa;
- eliminar sustancias perjudiciales y objetos extraños en el área de movimiento.



LAR 139.345 – Avisos de Advertencia



El operador de aeródromo certificado debe:

- colocar avisos en las áreas de movimiento del aeródromo;
- para advertir la presencia de cualquier riesgo potencial tanto para personas, operaciones de las aeronaves y tránsito vehicular.



Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Adolfo Medina Rodríguez

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012